



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 102 / SOLICITUD 102-2018 / 27-06-2018 / RESP. /29-06-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se recepción vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: "DETALLE DE DESCUENTOS REALIZADOS A EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA EN CONCEPTO DE CUOTAS PARTIDARIAS DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017, QUE EL DETALLE EXPRESE LOS DESCUENTOS EN DOLARES POR CADA MES DE LOS AÑOS SOLICITADOS, Y EL DESTINO A DONDE FUERON TRANSFERIDOS LOS DESCUENTOS, YA SEAN ESTAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES O PARTIDOS POLÍTICOS. ASÍ COMO EL DETALLE POR AÑO (2014, 2015, 2016 Y 2017) DEL NÚMERO DE EMPLEADOS A LOS QUE SE LES HA REALIZADO EL DESCUENTO"**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que posterior a la realización del examen de admisibilidad de la solicitud de información según se establece en el Art. 10 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se observa en los requerimientos solicitados descritos en el numeral "1" casos de incompetencia para ésta institución. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 66 y 71, de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Hacer del conocimiento a la solicitante que la información requerida no es generada ni administrada por ésta institución, y con base a lo establecido en el Art. 10 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el IAIP; es un caso de **incompetencia** para ésta municipalidad, por lo que se declara **inadmisible** el trámite de la solicitud de información. -----
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de inadmisibilidad en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED], es lo que se hace para los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
